



Expediente n.º: 5698/2021

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas

CONVOCATORIA DE CREACION DE UNA BOLSA DE TECNICO DE PROMOCION EMPRESARIAL

Mediante la presente se hace público la siguiente resolución de Alcaldía, del tenor literal que sigue:

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 10 DE ENERO DE 2022 CORRECCIÓN DECRETO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

Visto que mediante decreto de Alcaldía de 4 de enero de 2022 se acordó aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Promoción Empresarial, como personal laboral, para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento de Madridejos, bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2021.

Visto que en el punto dispositivo segundo del acuerdo se acordaba publicar la relación provisional en los lugares indicados en la base séptima párrafo primero de la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar solicitudes desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Toledo, no estableciéndose así en las bases de la convocatoria, y haberse incurrido en un error de transcripción.

Visto que Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109. 2 dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la base sexta de la convocatoria, **RESUELVO:***

PRIMERO.- *Rectificar en Decreto de Alcaldía de 4 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso para la convocatoria de creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Promoción Empresarial, como personal laboral, para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento de Madridejos, bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2021, en el siguiente sentido:*

Donde dice:

SEGUNDO. - *Publicar la relación provisional de admitidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.madridejos.es> y en su caso, en el Tablón de Anuncios y página web, para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.*

Debe decir:

SEGUNDO. - *Publicar la relación provisional de admitidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.madridejos.es>, en el Tablón de Anuncios y página web, para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente desde la*

5698/2021





publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEGUNDO.- *Dese publicidad del presente acuerdo en los lugares indicados en la base séptima párrafo primero de la convocatoria, con indicación de los recursos que procedan."*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos, en la fecha indicada al margen.

EL SECRETARIO

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

5698/2021

